

PREGUNTAS FRECUENTES REX N°1.250

Sobre el cambio de Modalidad Instruccional

1. ¿Quiénes podrán solicitar un traspaso de cursos desde la modalidad presencial a la modalidad e-learning o blended?

Los ejecutores podrán solicitar que la prestación de servicios de capacitación que haya sido pactada en forma presencial se continúe desarrollando total o parcialmente a través de cursos o módulos en formato e-learning o blended, en los siguientes casos:

- Cursos iniciados o en desarrollo en modalidad presencial.
- Cursos desarrollados para modalidad presencial no iniciados.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1 “Cursos Presenciales que se continúen prestando en Modalidad E-learning” de la REX N° 1.250/2020.

2. Respecto de los Plazos, un curso que quedó suspendido, ¿Cuánto tiempo tiene el ejecutor en decidir si opta por el cambio de modalidad?

No existe plazo y es una opción para el ejecutor. El procedimiento que rige la Resolución Exenta N° 1250 estará vigente en el marco de la emergencia sanitaria por lo que el traspaso de cursos de modalidad Presencial a E-Learning debe ser realizado mientras continúen los cursos presenciales suspendidos.

3. ¿Los ejecutores están obligados a cambiar la modalidad Presencial a E-Learning?

No, no están obligados, es voluntario con objeto de poder dar continuidad a la ejecución de los cursos adjudicados o seleccionados que administra SENCE en el marco de la emergencia sanitaria del país. También tendrán esta opción aquellos cursos comprados a través de Convenio Marco previo a la suspensión de la ejecución de cursos.

4. ¿Los alumnos deben estar de acuerdo para el cambio de modalidad instruccional?

Sí, dependiendo del caso se exige un porcentaje de alumnos que estén de acuerdo con el cambio de modalidad instruccional. Las condiciones y porcentajes son las siguientes:

- Cursos iniciados o en desarrollo en modalidad presencial: aceptación de al menos el 70% de los participantes inscritos en el curso, verificada a través de una declaración simple que deberá enviar cada participante al ejecutor. El formato para lo anterior se encuentra adjunto en el Anexo N°9.1 de la REX N°1.250.
- Cursos desarrollados para modalidad presencial no iniciados: el 100% de los participantes confirmados o matriculados en el curso deberán estar de acuerdo con este cambio de

modalidad y al igual que en el caso anterior, contar con este consentimiento a través de una declaración jurada simple (Anexo N°9.1) enviada por cada participante al ejecutor, con su respectiva cédula de identidad. Esto aplicará sólo para cursos que cuenten con Acuerdo Operativo aprobado.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1 “Cursos Presenciales que se continúen prestando en Modalidad E-learning” de la REX N° 1.250/2020.

5. ¿Qué pasará con los alumnos que no estén de acuerdo con el cambio de modalidad instruccional?

Los participantes que no acepten el cambio de modalidad instruccional (hasta 30% de los participantes inscritos o con asistencia regular), no podrán ser reemplazados por el ejecutor (independiente del porcentaje de ejecución del curso y lo que indique la normativa del programa), quedando con el estado final de “desertores sin causa justificada”, lo que los habilitará para ser incluidos como postulantes prioritarios en cursos que se realicen posteriormente, en cualquiera de los programas SENCE en la medida que cumplan con los requisitos de acceso a los mismos. Esto solo aplica para aquellos cursos iniciados o en desarrollo en modalidad presencial.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1 “Cursos Presenciales que se continúen prestando en Modalidad E-learning” de la REX N° 1.250/2020.

6. Si el curso no cuenta con Acuerdo Operativo aprobado pero se encuentra en proceso de confirmación o matrícula de los postulantes, ¿debe cumplir con un mínimo de aceptación de postulantes?

No existe un mínimo de aceptación, aquellos cursos que no cuenten con el Acuerdo Operativo aprobado pueden solicitar el cambio de modalidad instruccional mientras realizan el proceso de confirmación de los postulantes necesarios para iniciar el curso sin adjuntar el correo de aceptación de participantes.

7. Si el curso no cuenta con Acuerdo Operativo aprobado y no ha iniciado el proceso de confirmación o matrícula de los postulantes, ¿debe cumplir con un mínimo de aceptación de postulantes?

No existe un mínimo de aceptación, y por tanto, el ejecutor podrá solicitar el cambio de modalidad instruccional sin adjuntar el correo de aceptación de participantes.

8. Si el curso tuvo una “partida falsa”, es decir, no cumplió con el mínimo de participantes asistentes el primer día exigido por el programa, ¿cuál es el procedimiento a seguir para solicitar cambio de modalidad instruccional?

El ejecutor podrá solicitar el traspaso del curso presencial a modalidad e-learning teniendo la aceptación de al menos el 70% de los alumnos que asistieron el primer día de clases y una vez

aprobado por la Dirección Regional o el OTIC, según corresponda, deberá generar el Acuerdo Operativo con la nueva fecha de inicio.

9. ¿Si ya se autorizó la solicitud de cambio de modalidad instruccional, se pueden realizar reemplazo de participantes que hubieren confirmado?

Si el curso se encuentra en el porcentaje de reemplazo permitido por cada Programa, se podrán realizar reemplazos de cupos vacantes o deserciones de alumnos a través del Formulario N°1 Complementario “Reemplazo de Participantes Inscritos”. Lo anterior, sin embargo, no puede servir para completar el porcentaje de aceptación de alumnos para solicitar el cambio de modalidad instruccional.

10. ¿Si ya se autorizó la solicitud de cambio de modalidad instruccional, se pueden realizar incorporación de participantes hasta completar el cupo del curso?

Si la normativa del programa lo permite, sí se pueden incorporar alumnos nuevos a través del Formulario N°1 Complementario “Reemplazo de Participantes Inscritos”, en el porcentaje de reemplazo permitido por cada Programa. Sin embargo, no puede servir para completar el porcentaje de aceptación de alumnos para solicitar el cambio de modalidad instruccional.

11. ¿Cómo se calcula el porcentaje de reemplazo en cursos ejecutados bajo modalidad e-learning?

Se considerará el número de días equivalente de la forma presencial a la modalidad e-learning. Es decir, se calcularán los días en función de las horas de los módulos e-learning y los días considerados para esta ejecución, que resulta de la diferencia entre los días planificados para el curso, el número de días presenciales ya ejecutados y el número de días de los módulos que no se realizarán en modalidad e-learning (en caso de existir).

12. ¿Cómo solicitar traspaso de modalidad presencial a cursos en formato e-learning o blended?

La continuación de prestación de servicios en formato e-learning o blended deberá ser analizada y autorizada por la Dirección Regional o por los Organismos Intermedios para Capacitación (OTIC), según corresponda, respecto a cursos de programas del Fondo Nacional de Capacitación, Extrapresupuestarios y al programa Becas Laborales, respectivamente. Para ello, el ejecutor deberá enviar al Encargado de Unidad de Capacitación a Personas de la Dirección Regional de SENCE o al Encargado del Programa Becas Laborales del OTIC, según corresponda, a través de correo electrónico, el formulario de cambio de modalidad instruccional de cursos de presencial a e-learning disponible en el Anexo N° 9.2 “Formato de correo de aceptación de participante de cambio de modalidad de presencial a E-Learning” junto con el “Formulario Solicitud de traspaso de cursos y/o módulos de presencial a E-Learning” ambos en conjunto ante la Dirección Regional u OTIC según corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.1 “Cursos Presenciales que se continúen prestando en Modalidad E-learning” de la REX N° 1.250/2020.

Sobre los plazos para solicitar el cambio de modalidad instruccional

13. Una vez enviada la solicitud ¿con qué plazos cuento?

Primero, las solicitudes serán analizadas por el Encargado de la Unidad de Capacitación a Personas de la Dirección Regional y por el Encargado del Programa Becas Laborales de los OTIC, respectivamente, en un plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción del correo electrónico remitido por el ejecutor mediante el cual formalizó su solicitud.

En caso de que las solicitudes sean observadas deberán ser subsanadas por el ejecutor dentro de los 2 días hábiles siguientes al envío del correo electrónico por parte de la Dirección Regional u OTIC, quienes dispondrán de 1 día hábil, contado a partir de la recepción del correo de subsanación de observaciones, para proceder a aprobar o rechazar la solicitud.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.1.1. “Análisis y tramitación de las solicitudes” de la REX N° 1.250/2020.

14. ¿Qué ocurre si el ejecutor no responde a las observaciones informadas por parte de la Dirección Regional u OTIC?

En caso de rechazo, el ejecutor no podrá presentar nuevamente la solicitud. Se entenderá por rechazada aquella solicitud que no haya sido subsanada por el ejecutor en el plazo indicado, no procediendo respecto de ésta una nueva presentación.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.1.1. “Análisis y tramitación de las solicitudes” de la REX N° 1.250/2020.

Acerca de las plataformas de implementación de cursos e-learning o blended

15. ¿En qué plataformas se cargarán los cursos?

Para la ejecución de cursos e-learning o blended que sean autorizados por las Direcciones Regionales u OTIC, según corresponda, los ejecutores tendrán la opción de utilizar la plataforma Aula Digital habilitada por SENCE (habilitada en <https://auladigital.sence.cl>) o bien implementar el curso en sus propias plataformas. En ambos casos, es decir, utilizar Aula Digital, se deberá realizar la identificación de los módulos a ejecutar en modalidad e-learning o blended en el Sistema Integrado de Capacitación (SIC).

El acceso a la plataforma Aula Digital para la carga de los cursos y/o módulos a desarrollar se entregará una vez aprobado el traspaso del curso por la Dirección Regional u OTIC, según corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.2 “Uso de plataformas y requisitos”, de la REX N° 1.250/2020.

16. ¿Puedo acceder a Aula Digital antes para poder realizar pruebas?

Para todos los ejecutores que tengan cursos adjudicados o seleccionados en Programas Sociales o Becas Laborales, pueden solicitar un acceso de prueba a Aula Digital para revisar si esta se ajusta a las necesidades del curso a ejecutar.

Para ello deben enviar un correo electrónico solicitando este acceso a sopORTEauladigital@sence.cl con los datos de su institución (nombre, RUT) y de la persona que accederá a realizar las pruebas (nombre, RUT, correo, teléfono).

Este acceso permite revisar las funcionalidades de la plataforma con un curso de prueba, pero no es posible iniciar la carga del curso y/o módulo final hasta que este no sea aprobado por la Dirección Regional u OTIC respectiva.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.2 “Uso de plataformas y requisitos”, de la REX N° 1.250/2020.

17. ¿Es posible usar Aula Digital para cursos de la Franquicia Tributaria?

No, por el momento la plataforma sólo está disponible para ejecutar cursos de Programas Sociales y Becas Laborales.

18. ¿Si tengo dudas técnicas del uso de Aula Digital o respecto a la lectura de la base de datos del LMS propio del ejecutor con quien debo comunicarme?

Se debe escribir a sopORTEauladigital@sence.cl.

19. Si elijo cargar la implementación de los cursos a través de una plataforma propia, ¿con qué requisitos debo cumplir?

Si el ejecutor decide utilizar su propia plataforma, deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- Contar con acceso a la Plataforma utilizando Clave SENCE a través de la Integración al Registro de Asistencia E-Learning de Franquicia Tributaria,
- Incluir en la información del curso el código de cada módulo, lo que permitirá la comunicación con el Sistema Integrado de Capacitación (SIC),
- Permitir la lectura de información, por parte de SENCE, a la base de datos, de la plataforma del ejecutor, donde se registra la información de ejecución de los cursos (servidores internos o nube de datos), y
- Entregar un acceso de Supervisor a las direcciones regionales, OTIC o Unidad de Apoyo de Talento Digital, según corresponda, para monitorear dentro de la plataforma la realización y actividades del curso durante su ejecución.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.2 “Uso de plataformas y requisitos”, de la REX N° 1.250/2020.

20. ¿Cómo se deben realizar las actividades sincrónicas?

Para aquellos ejecutores que utilicen Aula Digital, dentro de la plataforma está habilitado el sistema BigBlueButton que permite realizar actividades sincrónicas y registrar su avance dentro de la Plataforma.

Para aquellos ejecutores que utilicen una Plataforma propia, los sistemas o aplicaciones considerados para la actividad sincrónica deben estar integrados en la Plataforma de manera tal que el avance y participación de los alumnos a las actividades quede registrado en el LMS y así poder rescatar esa información desde la Base de Datos.

21. ¿Está resguardada la información de los participantes?

Tanto si el curso se implementa a través de Aula Digital o a través de plataformas de los ejecutores, SENCE resguardará la protección de los datos personales a los que pueda tener acceso, tanto de las plataformas de los ejecutores como de Aula Digital, en cumplimiento a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.2 “Uso de plataformas y requisitos”, de la REX N° 1.250/2020.

22. ¿El material generado por el Ejecutor para efectos de la implementación de los cursos se encuentra protegido?

SENCE velará por el cumplimiento de la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual y derecho de autor, en el acceso a las actividades y recursos que utilicen los ejecutores en la realización de sus cursos a través de Aula Digital.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.2 “Uso de plataformas y requisitos”, de la REX N° 1.250/2020.

23. ¿Puede mi actual Facilitador contratado para el curso presencial que cambiaré a formato E-Learning, ser el Tutor Académico y a la vez el Tutor Administrativo?

Si, siempre que cumpla con la tasa de respuesta a los participantes, menor o igual a 48 horas por temas académicos y menor o igual a 24 horas por temas de asistencia técnica.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 2. “Ejecución de módulos en modalidad E-learning”, de la REX N° 1.250/2020.

24. ¿Dónde encuentro más información y orientaciones respecto al diseño de Capacitación en modalidad E-Learning?

Más indicaciones que complementan el traspaso de cursos en programas sociales de SENCE se encuentra disponible en el “Instructivo de Diseño y Desarrollo de Cursos Modalidad a Distancia E-Learning para programas Sociales 2020” aprobados por Resolución Exenta N° 4459, de 20 de diciembre de 2019 y que se encuentra disponible en el siguiente link:

<https://sence.gob.cl/organismos/noticias/nueva-modalidad-e-learning-en-programas-sociales-sence>.

25. ¿Qué elementos considerará SENCE para la aprobación del pago de un curso y el seguimiento de los participantes?

Se medirá por parte de SENCE los siguientes indicadores para determinar la aprobación del módulo para el pago del curso y seguimientos de los participantes:

- Aprobación de la evaluación. Corresponde a la medición de los aprendizajes obtenidos por los participantes a través de tres tipos de evaluaciones: evaluación diagnóstica, por módulo y evaluación final.
- Porcentaje de Avance: consumo de los objetos o recursos de aprendizaje individuales que conforman el módulo (videos, actividades, evaluaciones, etc.), considerando sólo aquellos recursos obligatorios completados en su 100%.
- Tiempo de conectividad de cada participante al curso de capacitación para determinar las horas de conexión y poder contrarrestar con las horas planificadas de cada módulo del curso.

Para el caso de cursos del programa Becas Laborales, la información de SIC se deberá utilizar solo como insumo para la gestión de pagos, toda vez que la tramitación de pagos entre el OTIC y el ejecutor, no se realizará a través de SIC.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 1.3. “Indicadores para la aprobación de cursos o módulos”, de la REX N° 1.250/2020.

26. ¿Qué porcentajes de asistencia debo cumplir para aprobar un módulo?

La evaluación del módulo debe estar determinada en forma porcentual. Si el participante obtiene un 60% o más de aprobación en la evaluación final del módulo, se tendrá por aprobado. Para el caso de los cursos del programa Talento Digital, debe cumplir con el porcentaje de logro definido en cada plan formativo aprobado.

Así mismo, dependiendo del Programa, las reglas de aprobación de los participantes en el curso se ajustarán a lo que indique su normativa participar, por tanto, la aprobación de los participantes será por asistencia o bien por asistencia y aprobación final del curso.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 4. “Aprobación de módulos E-Learning”, de la REX N° 1.250/2020.

27. Si un participante reprueba un módulo dictado en modalidad e-learning, ¿esta situación afecta al pago al organismo?

El pago de los módulos o cursos E-Learning se realizará considerando el indicador de porcentaje de avance, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Este porcentaje reflejará el avance realizado por el alumno en los módulos y actividades y será medido en base al consumo de los objetos o recursos de aprendizaje individuales que conforman el módulo (videos, actividades, evaluaciones, etc.), considerando sólo aquellos recursos obligatorios completados en su 100%.
- Para el caso de los módulos y/o actividades sincrónicas, todos quienes asistan virtualmente a la clase y/o revisen el contenido en forma posterior, se considerará como actividad realizada sumando al porcentaje de avance.
- Se utilizará el porcentaje de avance que calcule la Plataforma por módulo para el cálculo de pago.
- Los participantes que tengan un porcentaje de avance menor a 25% no serán considerados para el cálculo de pago del curso.

Si el porcentaje de avance del participante es igual o superior a 75% o según corresponda a lo indicado para el programa del curso, se considerará para el pago del 100% de las horas, haciendo la equivalencia con el pago por asistencia de los cursos presenciales.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 6. “Medición y Pago Módulos E-Learning”, de la REX N° 1.250/2020.

Si el participante reprueba el curso por evaluación se registrará por la normativa de cada programa.

28. ¿Existe nivelación de horas para participantes que no aprueben un módulo dictado en modalidad e-learning?

Los módulos e-learning no son nivelables porque el contenido y actividades pueden ser revisados en cualquier momento por los participantes sin necesidad de estar presentes en un momento determinado. Por tanto, si un curso tiene nivelación ésta solo puede ser solicitada para los módulos que se ejecuten de manera presencial.

29. En el caso de una solicitud de desarrollo de nivelación de horas en modalidad e-learning, ¿Existe un porcentaje mínimo de aceptación de participantes?

Cabe recordar que este proceso de nivelación es de costo del ejecutor, así como los subsidios diarios que pudieran acordarse, por tanto, no tendrá un mínimo de participantes que acepten.

30. ¿Qué elementos son obligatorios al momento de implementar el curso?

La metodología e-learning propuesta por el ejecutor deberá estar enfocada al desarrollo de la competencia del módulo y considerar obligatoriamente:

- Un tutor académico con una tasa de respuesta menor o igual a 48 horas, rol que puede cumplir el mismo facilitador registrado para la realización del módulo en modalidad presencial y,
- Un tutor administrativo, el cual deberá estar a cargo de la asistencia técnica de los participantes y cumplir con una tasa de respuesta menor o igual a 24 horas. Rol que también

puede asumir el facilitador presencial registrado por SENCE u otro, considerando las funciones que debe realizar este tutor.

- Recursos y actividades según el formato de ejecución de sincrónica o asincrónica.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 2. “Ejecución de módulos en modalidad E-learning”, de la REX N° 1.250/2020.

31. La exigencia de plataforma responsiva, ¿aplica para ambas modalidades de ejecución e-learning (sincrónica y asincrónica)?

Efectivamente aplica para ambas modalidades de ejecución e-learning.

32. ¿Se continuará con el pago de subsidios de los cursos bajo la modalidad e-learning o blended?

El pago de subsidios diarios a los participantes se mantendrá para los cursos que se continúen prestando en modalidad a e-learning o blended, homologando el porcentaje de avance de los participantes a la asistencia presencial, es decir, independiente de los días en que los participantes se conecten al curso se considerará el número de actividades realizadas y/o recursos consumidos en la plataforma.

El gasto asociado a la transferencia de los subsidios y el retiro de éstos deberá ser con cargo al ejecutor y no al participante.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 3. “Pago de subsidios para cursos que se continúen prestando en modalidad e-learning o blended”, de la REX N° 1.250/2020.

33. El pago de subsidios diarios pagado a los participantes, ¿qué finalidad tiene?

La entrega de este subsidio a los participantes se entregará como apoyo para la obtención o mejora del plan de datos contratado por cada participante, de manera de asegurar su participación en el curso.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 3. “Pago de subsidios para cursos que se continúen prestando en modalidad e-learning o blended”, de la REX N° 1.250/2020.

34. ¿Cómo se calcula el monto total de subsidio para módulo(s) a realizar en modalidad e-learning?

El monto total de subsidio para módulo(s) que se autoricen para ejecución en modalidad e-learning, se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} & \text{Monto Total Subsidio de Módulo(s) a realizar en modalidad Elearning por participante} \\ & = ((\$3.000 * N^{\circ} \text{ Días planificados para el Curso}) - (\$3.000 \\ & * (N^{\circ} \text{ días ejecutados presencialmente} \\ & + N^{\circ} \text{ días de módulo(s) que no se traspasarán a modalidad e - learning})) \end{aligned}$$

Donde:

- ✓ \$3.000: Monto Subsidio Diario
- ✓ N° días planificados para el curso: duración total del curso en días.
- ✓ N° días ejecutados presencialmente: días ya ejecutados de forma presencial para el curso.
- ✓ N° días de módulos(s) que no se traspasarán a modalidad e-learning: días que quedarán pendientes luego de ejecutar módulo(s) en modalidad e-learning.

35. ¿Cómo se debe realizar el cálculo del subsidio a pagar semanalmente?

Para realizar el cálculo del subsidio a pagar semanalmente se deberá aplicar el porcentaje de avance que hubiere alcanzado el participante sobre el monto total de subsidio para módulo(s) a realizar en modalidad e-learning (pregunta anterior).

El monto a pagar por participante para cada semana corresponderá al porcentaje de avance del participante (dato registrado en la plataforma) por el monto total de subsidio para módulo(s) a realizar en modalidad e-learning, menos el subsidio pagado en las semanas anteriores.

Por ejemplo, si el módulo(s) a realizar en modalidad e-learning está considerado para 20 días, que equivale a un subsidio total de \$60.000.- y el participante en la primera semana tiene un porcentaje de avance del 20%, corresponde pagar \$12.000.- por esa primera semana. Luego, si en la segunda semana el participante registra un avance del 50%, se deberá aplicar el porcentaje sobre el monto total de subsidio y restar el monto pagado por la primera semana, es decir, el porcentaje de avance de la segunda semana equivale a \$30.000.- y restando los \$12.000.- pagados por la primera semana, corresponde pagar un total de \$18.000.- por la segunda semana.

36. ¿Cuál es el cálculo a realizar para el reembolso del subsidio diario en la liquidación de la Fase Lectiva?

El cálculo del reembolso del subsidio diario se realizará de la siguiente forma:

$$\begin{aligned} & \text{Monto Subsidio Diario a reembolsar en la liquidación de fase lectiva} \\ & = (\$3.000 \\ & * \sum (\text{Días Asistidos Modalidad Presencial})) + (\$3.000 \\ & * \sum (\text{Porcentaje de Avance Final Modalidad E – learning})) \end{aligned}$$

El porcentaje de avance de consumo de actividades o recursos lo entrega la plataforma LMS, ya sea Aula Digital o plataforma propia.

37. ¿En qué consiste la Inspección de Carga Inicial?

Es la revisión que realiza la Dirección Regional o el OTIC en el LMS (Aula Digital o LMS del ejecutor) para verificar que el ejecutor cumpla con las condiciones adecuadas para dar inicio el curso o módulo, por lo que debe ser realizada previo al inicio de éste, hasta 3 días hábiles antes de la firma del Acuerdo Operativo o anexo de éste y una vez que el ejecutor confirme el término de la edición del curso en el sistema.

El resultado de esta Inspección será:

- Aprobada: Cumple con todos los aspectos del “Formulario Carga Inicial”.
- Rechazada: No cumple con todos los aspectos del “Formulario Carga Inicial”.

En caso de rechazo con observaciones, el supervisor otorgará al ejecutor un plazo para subsanar los aspectos no aprobados, el que no podrá exceder de 5 días hábiles, contados a partir de la inspección. En caso contrario, se dará por rechazada la inspección carga inicial, no pudiendo autorizarse el inicio del curso y se deberá poner en conocimiento de esta situación al Encargado Regional de la Unidad de Fiscalización.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 5 “Inspección de Carga Inicial”, de la REX N° 1.250/2020.

Implementación de actividades no presenciales para las distintas fases del curso y solicitud de ampliación de plazo.

Las preguntas 38-46 tratan materias que solo serán aplicables a los programas financiados a través del FONCAP, por tanto, los temas tratados no aplican para el Programa Becas Laborales. Los cursos del Programa Becas Laborales estarán regulados por el Ordinario N°390 de 6 de abril de 2020, que “Regula procedimientos para los organismos técnicos intermedios para capacitación (OTIC), en el marco del Programa de Becas Laborales, atendida la emergencia sanitaria”.

38. ¿De qué se trata la Preliquidación Fase Lectiva?

En el caso de aquellos cursos que se encuentren con una ejecución superior al 20%, financiados por el Fondo Nacional de Capacitación, los ejecutores podrán solicitar la preliquidación de la fase lectiva en función de la asistencia de los participantes, lo que aplicará solo una vez por curso.

La preliquidación consiste en el reembolso de los subsidios entregados por el ejecutor a los participantes y al pago de las horas de capacitación efectivamente realizadas según la asistencia de cada participante, de acuerdo a la diferencia que se produzca en caso de existir para el curso el pago de un estado de avance, es decir, el ejecutor podrá solicitar pago de capacitación proporcional a la asistencia de los participantes, según registro de asistencia en el libro de clases manual, al cual se descontará el o los estados de avance pagados anteriormente.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 7 “Preliquidación de Fase Lectiva”, de la REX N° 1.250/2020.

39. ¿Se puede finalizar de manera anticipada la Fase Lectiva?

Sí, en caso de ser necesario y debidamente justificado, el ejecutor podrá solicitar vía correo electrónico a la Dirección Regional de SENCE, analizar el posible cierre de la fase lectiva del curso con los contenidos que se hayan impartido. Esto aplica para aquellos cursos que se suspendan por la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el año 2020 y que su porcentaje de ejecución sea igual o mayor al porcentaje de aprobación de los participantes del curso, ya sea este 75% u 80% en el caso de cursos de Transporte o el porcentaje de aprobación que considere el programa.

La liquidación de la fase lectiva corresponderá a la ejecución efectiva realizada y no al 100% del curso. Adicionalmente, esta se podrá realizar luego de la visación del formulario de cierre anticipado de fase lectiva por parte de SENCE, utilizando para ello al formulario disponible en el Anexo N°9.5, en los plazos y términos estipulados en el respectivo instructivo de ejecución del programa.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.3 “Finalización anticipada de la Fase Lectiva”, de la REX N° 1.250/2020.

40. ¿Cómo puedo implementar o continuar ejecutando el Componente de Apoyo Sociolaboral?

Independiente de la etapa en que se encuentre el curso, el Tutor de Apoyo Sociolaboral deberá privilegiar las entrevistas por medios no presenciales, es decir, video llamada u otra opción virtual (lo que podrá complementar con llamadas telefónicas), de acuerdo con el participante, situación que podrá ser verificada de manera aleatoria a través de la comunicación entre SENCE y una muestra de los participantes.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.4.1 “Componente de Apoyo Sociolaboral”, de la REX N° 1.250/2020.

41. ¿Cómo puedo implementar o continuar ejecutando una Nivelación de Alumnos?

Las actividades de nivelación también se podrán realizar vía remota a través de Aula Digital o plataforma propia del ejecutor, permitiendo con esto continuar con el proceso de capacitación y permitir el cierre de la fase lectiva. No obstante, lo anterior, el uso de plataformas en línea sólo se considerará para el registro de las actividades y no para efectos de pago al ejecutor. Para ejecutar la nivelación vía e-learning, el ejecutor deberá incluir en el Anexo N° 9.2 los módulos en los que necesita realizar nivelación y ser creados en Aula Digital o en la plataforma propia para ser ejecutados.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.4.2 “Nivelación de Alumnos (si aplica)”, de la REX N° 1.250/2020.

42. ¿Qué ocurre si el ejecutor solicita cambio de modalidad instruccional y no incluye nivelación?

Son procesos separados, ya que un formulario se puede ingresar para solicitar cambio de modalidad o para implementación de nivelación en e-learning, y por tanto, el mismo curso tener más de una solicitud en proceso, donde la primera sea para solicitar cambio a e-learning y la segunda para la nivelación de horas. Ambos procesos pueden ocurrir de manera paralela o simultánea.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.4.2 “Nivelación de Alumnos (si aplica)”, de la REX N° 1.250/2020.

43. ¿Como implementar la Fase de Práctica Laboral?

El ejecutor podrá realizar las actividades de supervisión de la fase de práctica de manera remota, situación que deberá quedar reflejada en los distintos instrumentos establecidos en los instructivos de ejecución de cada programa, según corresponda el curso. Además, las gestiones que realice virtualmente el ejecutor, a través de video llamada u otra opción virtual (lo que podrá complementar con llamadas telefónicas), deberán ser evidenciadas a través de correos electrónicos de cada participante en los que deberán indicar el medio utilizado, las actividades supervisadas, la fecha del contacto y el nombre de quien efectuó la supervisión en forma remota.

De producirse el caso de que la empresa donde el participante se encuentra realizando la práctica, decida suspender o dar por finalizada la práctica, el estado del participante se asignará en función del porcentaje de asistencia obtenida por el participante y el porcentaje mínimo establecido por el programa del curso para asignar los estados de aprobado o reprobado.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.4.3 “Fase de Práctica Laboral (si aplica)”, de la REX N° 1.250/2020.

44. ¿Cómo implementar la Fase de Asistencia Técnica y Fase de Seguimiento al Plan de Negocio?

El ejecutor podrá realizar las actividades de asistencia técnica o seguimiento al plan de negocio de forma remota y contar con los verificadores necesarios para validar estas gestiones, las que podrán ser verificadas por parte del SENCE a través de comunicación con todos o una muestra de los participantes que estén realizando esta fase.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.4.4. “Fase de Asistencia Técnica y Fase de Seguimiento al Plan de Negocio (si aplica)”, de la REX N° 1.250/2020.

45. ¿Se modifican los plazos para la ejecución de la Fase de Inserción Laboral?

Para la realización de la fase de inserción laboral, la dirección regional de SENCE podrá ampliar el plazo hasta en 90 corridos adicionales al plazo fijado por la normativa del programa, en el caso que el ejecutor acredite haber agotado previamente las gestiones pertinentes para colocar al participante en un puesto de trabajo, lo que deberá ser debidamente justificadas por el ejecutor, a través de correo electrónico.

Por ejemplo:

Fecha Término Última Fase del Curso (Fase Práctica Laboral)	Plazo realización Fase de Inserción Laboral (1 a 90 días corridos)	Nuevo Plazo realización Fase Inserción Laboral (1 a 90 días corridos)
19-03-2020	Desde el 20-03-2020 hasta el 17-06-2020	Desde el 18-06-2020 hasta el 15-09-2020
03-02-2020	Desde el 04-02-2020 hasta el 03-05-2020	Desde el 04-05-2020 01-08-2020

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.5 “Aumento de plazo para la ejecución de la fase de inserción laboral”, de la REX N° 1.250/2020.

46. ¿A qué situación de excepcionalidad se ve afectado el Programa de Certificación de Competencias Laborales?

En el caso que los procesos de evaluación de competencias laborales no se logren realizar por dificultades asociadas a la alerta sanitaria, viéndose afectados empresas, trabajadores o centros de evaluación, se permitirá la ampliación de contrato por una cantidad de meses proporcional a la suspensión de actividades de evaluación.

Lo anterior, de acuerdo con el Punto 8.7 “Programa Certificación de Competencias Laborales”, de la REX N° 1.250/2020.